

Caso No. 2964-17-EP

Jueza ponente: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 08 de julio de 2022.- En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 12 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), y artículos 7 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), en cumplimiento del orden cronológico, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 2964-17-EP**, acciones extraordinarias de protección propuestas por 1) Susan Melina Paz Paredes y Carlos Kimball Achong Pilay 2) Mercy Luisa Alejandro Romero y Deys Barbara Alejandro Romero, en contra de la sentencia de 18 de septiembre del 2017, dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio Nro. 09330-2016-00392, seguido por la señora Gladys Laura Ramos Duran, mediante la cual se resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 19 de julio del 2017, dictada por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que resolvió aceptar el recurso de apelación y reformó la sentencia subida en grado. Al efecto, esta Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **PRIMERO.** - Continúese con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.** - Agréguese al expediente los siguientes escritos: 1. Escrito de 21 de febrero de 2018 presentado por la Procuraduría General del Estado. 2. Escrito de 26 de mayo de 2022 presentado por Susan Paz Paredes y Carlos Achong Pilay. **TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia; que en el término de cinco días, remitan informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el No. 2964-17-EP, para el efecto, notifíquese al órgano emisor de la resolución impugnada a través de la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos. **CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: Susan Melina Paz Paredes y Carlos Kimball Achong Pilay en la casilla constitucional 1205 y mediante correos electrónicos notificacionesjuridicas505@gmail.com, y lparedes405@gmail.com; Mercy Luisa Alejandro Romero y Deys Bárbara Alejandro Romero en la casilla constitucional 903 y mediante correo electrónico kleberriofrio@hotmail.com; a Gladys Laura Ramos Duran mediante correo electrónico teresita1707@hotmail.com; al GAD Municipal de Durán mediante correo electrónico

mserrano@durán.gob.ec; flituma@durán.gob.ec; frlituma@gmail.com; gledesma@durán.gob.ec; y, a la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional 018, y a través del correo electrónico notificaciones-constitucional@pge.gob.ec. **QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el enlace <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas. **SEXTO.** -Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** -

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, D. M., 08 de julio de 2022.-

Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA